

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Deseando la diputacion provincial contribuir en la parte que la es posible á mejorar la suerte de los pueblos que representa ha dirigido á S. M. la esposicion que sigue:

Señora: La triste situacion en que se encuentra la provincia, la suerte desgraciada que desde el principio de la guerra civil ha cabido á muchos pueblos de ella, el desamparo en que hoy se halla, y el fomento que vuelve á tomar la faccion, que permanece tranquila en sus cantones, recoje sus dispersos y reorganiza sus fuerzas sin que nadie la moleste ni persiga, son hechos que llaman demasiado la atencion de la diputacion provincial para que pueda continuar en silencio por mas tiempo sin informar á V. M. de lo que realmente sucede, á fin de que se sirva adoptar las disposiciones convenientes para remediar; sino en el todo, en la parte posible, los males que se sienten.

La diputacion entra con desconfianza en esta materia porque presume, no sin fundamento, que vuestro Gobierno se halla prevenido con noticias lisongeras que la hacen creer que en esta provincia cesaron los estragos de la guerra civil, y se goza de tranquilidad y reposo. Las jornadas de Yébenes y Bejar y los documentos oficiales que se han comunicado á consecuencia de las mismas, son los fundamentos cardinales en que se apoya esta opinion, y no hay duda que merecen alguna consideracion cuando son precedidos de unos hechos de armas que han sido por o comunes en esta provincia. Con todo, la diputacion provincial, á la par que conoce el mérito de estas hazañas, distingue tambien el modo con que se exageran sus consecuencias. Esto no obstante, no ha querido contradecir á los que han pronosticado tan favorablemente porque no se creyese que se trataba de marchitar los laureles militares que sabe apreciar tanto cuanto se merecen. Pero el resultado es, Señora, que descansando siempre sobre la victoria se da lugar y tiempo á los enemigos para rehacerse, se les permite reunirse de nuevo, formar sus batallones y ostentar sus fuerzas como si no hubiesen sufrido pérdida ni descalabro de ninguna clase.

Los pueblos á quienes se circulan por las autoridades las noticias de las derrotas, y que dándoles un valor efectivo se conceptúan libres de sus enemigos, llegan á des-

confiar, y aun creen que ha sido un engaño, cuando los vuelven á ver con la misma arrogancia y con el mismo poder que antes tenían.

Aun ven mas, Señora, y acaso es lo mas digno de admirarse, pues observan que no solo se hallan tranquilos los facciosos cuando se reúnen en un punto, sino que como si gozaran del completo señorío de la tierra se subdividen en partidas para perseguir ladrones y malhechores, á quienes castigan con toda severidad, aplicándoles la última pena sin considerar su número, y ejecutan batidas con los paisanos de los pueblos para buscarlos en sus guaridas y poner coto á sus demasías; y viendo de parte de los gefes de la faccion un interes que no se toma el legítimo Gobierno, no pueden menos de alherirse á los autores de tan grandes beneficios. Hay ejemplares de haberse restituido á sus dueños los bienes y efectos que se les habían robado: han fusilado en un dia diez y seis ladrones: persiguen incesantemente á los demas que ejercen esta profesion criminal y odiosa, y prometen públicamente limpiar la provincia de esta raza abominable. Y si por una parte es un bien que hayan tomado esta medida, causan por otra una herida mortal al Gobierno de V. M. haciendo ver que las autoridades que de él dependen no se hallan con disposicion ni fuerza para proteger á los pueblos ni de los facciosos ni de los ladrones:

A esta nulidad se las ha reducido por separar todas las fuerzas de la provincia confiando demasiado en quien se atrevió á decir que en ella no quedaba un faccioso cuando nunca ha sido mayor su número, ni mejor la calidad de sus tropas. Facciosos hay para devastar los pueblos, y puede asegurarse que reúnen mas de 500 caballos y de 600 á 700 infantes.

Aqui está el cabecilla Basilio organizando sus fuerzas: aqui está para establecer el orden y disciplina de que hasta ahora han carecido las facciones de esta provincia, y aqui está en fin para desmentir que su faccion quedó concluida.

Si vuestro Gobierno desconfiase de las verdades que sin disfraz espone la diputacion puede asegurarse de ellas por los conductos que estime convenientes; pero sepa V. M. que si la provincia sigue desatendida como hasta aqui, si se mira con desprecio la existencia de esta faccion, si se la deja obrar con la política que lo hace en el dia, y si no se pone á los pueblos á cubierto de sus incursiones y se les protege para librarlos de los rateros que les privan de sus fortunas, vendrá dia en que esta faccion despreciable, desarrollando sus fuerzas y arrastran-

do con su prestigio á los pueblos, ponga en conflicto á la capital de la monarquía, y en el mayor apuro á vuestro Gobierno. Epoca es ya de que cesen las ilusiones, y que no nos dejemos dormir guiados en lisongeras esperanzas: nuestra suerte pende de nuestro cuidado y vigilancia, y mientras haya un enemigo armado, no debemos descansar hasta conseguir su exterminio.

Dígnese, pues, V. M. remitir tropas á esta provincia bastantes para pacificarla si no ha de ser la base de operaciones de los enemigos destructores de los intereses mate-

riales de los pueblos y por consiguiente de los que afectan al trono de vuestra augusta Hija y á su lejítimo Gobierno.

Dios guarde la Católica R. P. de V. M. muchos años. Toledo 3 de junio de 1838. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Martin de Foronda y Viedma. = Francisco de Galvez. = Francisco Regañon. = Braulio Guijarro. = Vizconde de Palazuelos. = Manuel Martin. = Alfonso G. = Por acuerdo de la diputacion, Toribio Guillermo Montreal.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Concluye la relacion de los sargentos, cabos y soldados de las facciones de Basilio y la Mancha, hechos prisioneros en la accion de Bejar, por la segunda division del ejército del Norte, al mando del dignísimo general Pardiñas.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Provincias.
Soldado	Donato Camero.	Roa.	Burgos.
idem.	Pedro Prieto.	Prado.	Orense.
idem.	Isidoro Alameda.	Puebla de Montalban.	Toledo.
idem.	Gregorio Alvarez.	Cabañas.	Cáceres.
idem.	Felipe Fernandez.	San Pedro de los Montes.	Toledo.
idem.	Antonio Roncero.	Madrigalejo.	Cáceres.
idem.	Pedro Herrera.	San Pablo.	Toledo.
idem.	Baltasar Pascual.	Carrion de los Condes.	Valladolid.
idem.	Juan Antonio Redondo.	Garciaz.	Cáceres.
idem.	Manuel Ladio.	Tarazona.	Zaragoza.
idem.	Alejandro Crespo.	Torrejoncillo.	Cáceres.
idem.	Manuel Membran.	Las Parras de Castillote.	Zaragoza.
idem.	Pedro Garcia.	Tarazona.	Idem.
idem.	Melchor Alameda.	Mombeltran.	Toledo.
idem.	Manuel del Ferrero.	Don Benito.	Badajoz.
idem.	Matías Garcia.	Orgaz.	Toledo.
idem.	Juan Rivero.	Chantada.	Coruña.
idem.	José Rodriguez.	Villanueva de los Infantes.	Ciudad-Real.
idem.	Plácido Castro.	Toro.	Zamora.
idem.	Cristóbal Gil.	Cintores.	Valencia.
idem.	José Ferreira.	Valdiores.	Coruña.
idem.	Cosme Rojas.	Carpio de Tajo.	Toledo.
idem.	Antonio Novalbos.	Corral de Caracuel.	Ciudad-Real.
idem.	Julian Pran.	Alcolea.	Idem.
idem.	Tomas Diaz.	Lobon.	Badajoz.
idem.	Antonio Gascon.	Castelserat.	Zaragoza.
idem.	Antonio Cantero.	Lerma.	Burgos.
idem.	Julian Rayo.	Torreadarias.	Zaragoza.
idem.	José Muñuelo.	Basar.	Lugo.
idem.	José Vivero.	Herencia.	Ciudad-Real.
idem.	Antonio Praera.	Puebla de Sanabria.	Zamora.
idem.	Ignacio Lateta.	Borja.	Zaragoza.
idem.	Manuel Blanco.	Trujillo.	Cáceres.
idem.	Baldomero Sevillano.	Villanueva de la Serena.	Badajoz.
idem.	Felix Rodriguez.	Aldea del Rey.	Ciudad-Real.
idem.	Antonio Gaspar.	Abertura.	Cáceres.
idem.	Hilario Martin.	Navalucillos.	Toledo.
idem.	Cristóbal Lopez.	Torrelara.	Burgos.
idem.	Atanasio Burgos.	Trujillo.	Cáceres.
idem.	Vicente Dueñas.	Yébenes.	Toledo.
idem.	Cesáreo Lopez.	Salares.	Idem.
idem.	Antonio Peribañez.	Medellin.	Badajoz.
idem.	Tomas Corredor.	Villasalvas.	Toledo.
idem.	Bonifacio Aragon.	Aguilafuente.	Segovia.
idem.	Ramon Arias.	Vallecas.	Madrid.
idem.	Antolin Jordan.	Idem.	Idem.
idem.	Gabriel Gonzalez.	Dueñas.	Palencia.
idem.	Anton del Pozo.	Delotero.	Toledo.
idem.	Angel Garcia.	Piedrabuena.	Ciudad-Real.
idem.	Antonio Alaman.	Villanueva de G.	Zaragoza.
idem.	Gerónimo Perez.	Nombela.	Toledo.

Soldado.....	Eusebio Espada . . . . .
idem.	Antonio Gonzalez. . . . .
idem.	Domingo Fernandez. . . . .
idem.	José Gonzalez . . . . .
idem.	Benito Guerrero . . . . .
idem.	Miguel Rodrigo . . . . .
idem.	Francisco Gil . . . . .
idem.	Joaquin Campos . . . . .
idem.	Gerónimo Fernandez . . . . .
idem.	Juan Nepomuceno (a) Corcho.
idem.	Silvestre Carrasco. . . . .
idem.	Juan María Muñoz Camino. .
idem.	Mariano Sierra. . . . .
idem.	Antonio Mendaño. . . . .
idem.	Juan Perez . . . . .
idem.	José Sanchez. . . . .
idem.	Francisco Soto . . . . .
idem.	José María Tejero . . . . .
idem.	Manuel Romeral . . . . .
idem.	Fernando Novalbes . . . . .
idem.	Francisco Perez Mendiola . .
idem.	Antonio Carbillo . . . . .
idem.	Basilio Meneses . . . . .
idem.	José Martínez . . . . .
idem.	Francisco Diaz. . . . .
idem.	Tomás Carlona. . . . .
idem.	Francisco Aguirre. . . . .
idem.	Ambrosio Alameja. . . . .
idem.	Valentin Olivares . . . . .
idem.	Benito Pastor . . . . .
idem.	Juan Pablo Ceballos . . . . .
idem.	Juan Villarbi . . . . .

San Vicente de Puga . . . . .	Logroño.
Minglanilla . . . . .	Cuenca.
San Martín. . . . .	Portugal.
Aldeanueva. . . . .	Toledo.
Talavera de la Reina . . . . .	Idem.
Noguera . . . . .	Teruel.
Torrejoncillo . . . . .	Cáceres.
Tortanete . . . . .	Zaragoza.
Calera . . . . .	Toledo.
Torrejoncillo . . . . .	Cáceres.
Alcuescar. . . . .	Idem.
Sta. Cruz de Mudela . . . . .	Ciudad-Real.
Toledo. . . . .	Toledo.
Miguelturra . . . . .	Ciudad-Real.
Vanilla . . . . .	Soria.
Tarancon . . . . .	Toledo.
Guadalupe . . . . .	Cáceres.
Ciudad-Real . . . . .	Ciudad-Real.
Orgaz. . . . .	Toledo.
Corral de Calatrava. . . . .	Ciudad-Real.
Treviño. . . . .	Burgos.
Talavera de la Reina. . . . .	Toledo.
Tarazona . . . . .	Zaragoza.
Alcantarilla . . . . .	Murcia.
Valdepeñas. . . . .	Ciudad-Real.
Cervera. . . . .	Castellon de la Plana.
Villareal de Zumárraga. . . . .	Bilbao.
Agudo . . . . .	Ciudad-Real.
Valdepeñas. . . . .	Idem.
Aranda de Duero. . . . .	Burgos.
Puebla de D. Fadrique . . . . .	Toledo.
Guda . . . . .	Tarragona

Total . . . . . 533.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial, para que llegando á noticia de los tribunales y demas interesados puedan unos y otros hacer las reclamaciones que tengan por convenientes al mejor servicio. Cáceres 13 de mayo de 1838.—Juan Antonio Garrica.

Y yo he mandado hacer lo mismo en el de esta provincia con el propio objeto. Toledo 27 de mayo de 1838.—Martín de Foronda y Vedma.—José Marugán, secretario.

COMANDANCIA GENERAL.

D. Antonio Fernandez, subteniente del batallon tiradores de Castilla la Nueva y fiscal militar de esta plaza.—Certifico: Que con fecha 2 del corriente recibí del señor comandante general de esta provincia un oficio, trasladándome otro del Excmo. Sr. capitán general de este distrito, que copiado á la letra es como sigue, el cual se halla al folio primero de las diligencias que en su cumplimiento se han practicado.

Comandancia general de la provincia de Toledo.—El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva en oficio de ayer me dice lo que copio.—El Ilmo. Sr. secretario del tribunal especial de Guerra y Marina en oficio de ayer me dice lo siguiente: —Excmo. Sr.: Con fecha 3 de abril último y consecuente á lo acordado por este tribunal, que pusé en conocimiento de V. E. en 15 y 22 de febrero proximo pasado y 16 de marzo siguiente, se sirvió V. E. remitirme las causas originales, con el dictámen dado por ese auditor de guerra, instruidas en Toledo por el delito de infidencia contra los canónigos de aquella santa metropolitana iglesia D. José Maza, D. Domingo Jijón, D. Ramon Mareca y D. Gregorio Urda, el racionero de la misma D. Pedro Berrojo y los paisanos vecindados en aquella ciudad D. Roman Cerdeño y D. Antonio Gonzalez Sanchez, de cuyo recibo di aviso á V. E. en 5 del mismo mes de abril. En 22 del citado, y como incidencia de los procedimientos del comandante general de Toledo, pasó V. E. á mis manos

otra sumaria instruida tambien en la propia capital contra Doña Melitona Moraleda, vecina de la misma, acusada de haber vertido en público espresiones anticonstitucionales y ofensivas al Gobierno de S. M. Dado cuenta de todo al tribunal, y habiendo tenido á la vista los diversos escritos presentados por D. Pedro Sanz Brieva, en representacion de los individuos relacionados, despues de examinado el expediente, ha declarado y declara que son ilegales, nulos y atentatorios los procedimientos contra dichos individuos por falta de jurisdiccion, y quedando sin efecto las providencias dictadas contra ellos y la sentencia pronunciada contra el canónigo Mareca, debiéndose á su virtud poner en libertad á los presos y encausados, y mandar se restituyan á su casa el canónigo D. José Maza y el paisano D. Roman Cerdeño, estrañados de aquella capital, con reserva á todos del derecho para reclamar los daños y perjuicios que se les han irrogado, debiéndoseles devolver las costas injustamente exigidas, que hayan sido cobradas, cuya tasación existe en las citadas causas.—Todo lo que de acuerdo del propio tribunal pongo en conocimiento de V. E., como lo hago con esta fecha en el de S. M., devolviéndole los autos y documentos que se sirvió remitirme con sus escritos de 3 y 22 de abril de este año, de cuyo recibo, como de haber tenido efecto en todas sus partes el precedente acuerdo del tribunal, espero se servirá V. E. darme el aviso correspondiente.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y demas efectos consiguientes.—Lo transcribo á V. para que inmediatamente dé cumplimiento á cuanto se preceptúa en la anterior comunicacion. Dios guarde á V. muchos años.

Toledo 2 de junio de 1838. = El brigadier comandante general, José María Puig. = Sr. D. Antonio Fernandez, fiscal militar de esta plaza.

Y para que conste á los fines que convengan doy el presente de orden del señor comandante general de esta provincia, en Toledo á 8 de junio de 1838. = Antonio Fernandez.

**ARBITRIOS DE AMORTIZACION.**

*Anuncio núm. 205.*

**FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.**

A consecuencia de la publicacion hecha en el Boletín oficial de 3 del mes próximo anterior, número 53, y con las formalidades prevenidas en él, han sido rematadas el 2 del corriente las siguientes fincas:

Una dehesa de monte, pasto y labor, llamada Ber-cenuño, término de Valdeverdeja y de la Puebla de Raciados, su cabida 1808 fanegas de tierra de todas ca-lidades, con los demas aprovechamientos espresados en el indicado anuncio núm. 174, tasada en 1.839,950 rs. y rematada en 5 000 004.

Un huerto, procedente de la encomienda vacante de la Torre, término de Ocaña, linda con el camino al-to de Aranjuez, á la mano izquierda y otro de D. Juan Alonso Cachupin, de 443 estadales de regadío y los de-mas como los frutales y álamos contenidos en dicho anuncio, tasado en 30.000 rs. y rematado en 63.000.

*Procedentes de Dominicos de San Pedro Mártir de esta ciudad, término de Alanchete y Valverde.*

Un majuelo, con 468 vides y demas que espresa el referido anuncio, tasado en 1848 rs. y rematado en 1858.

Otro id., donde dicen las Posturas, con 550 vides y demas &c., tasado en 2585 rs. y rematado 2596 rs.

Id. al sitio y nombrado la Tapiada, de 2437 vides &c., tasado en 7311 rs., rematado en 7326.

Un olivar, con 25 pies, llamado la Herradura &c., tasado en 1000 rs. y rematado en 1010.

Otro llamado la Huerta, con 139 pies &c., tasado en 8340 rs., rematado en 8356.

*Id. id. de Techada.*

Un majuelo, con 1085 vides, llamado la Calzada ó Alarcon, tasado en 3255 rs. y rematado en 3266.

Id. entendido por Contonente y Correvegas, con 642 vides, tasado en 1926 rs. y rematado en 1936.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo que en el asunto previene la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 5 de junio de 1838. = El comi-sionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

*Anuncio núm. 206.*

**FINCA PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.**

Por providencia del señor intendente de esta pro-vincia se ha señalado para el remate de las fincas que se espresan el sábado 7 del próximo julio de nueve á diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella, por la escribanía de D. Joaquin Aguilera, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caba-llero procurador síndico general:

Una casa en la dehesa de las Azafuelas, término de Var-gas, que fue del convento de relijiosas Dominicas de Madre de Dios de esta ciudad, con un pedazo de tierra inmediato á ella, cuya casa está sumamente

deteriorada, tasada en venta 19.950 rs., en renta 598.

Lo que se hace saber al público para el conocimien-to de las personas que deseen su adquisicion, que se personen en el sitio y hora designadas, en intelijencia que se les dará las aclaraciones que soliciten al objeto. Toledo 7 de junio de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

**OBSERVACION.**

En el anuncio número 203 de venta de fincas na-cionales en los lugares de Cobisa y Chueca, inserto en el Boletín oficial de esta capital del martes 5 del corriente, núm. 67, página 4, se dice por equivocacion natural é involuntaria, al principio de la 2ª columna, que la tasacion de la tierra que linda con la de la Virgen es en venta 2300 rs., en lugar de 2000, y en renta 70, debiendo ser 60, que es como se ha de entender.

**COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.**

Debiéndose proceder por las oficinas de amortizacion á los arrendamientos en pública subasta de las fincas que pertenecieron á las comunidades religiosas, cuyos arriendos finalizan en Santa Maria de Agosto del presente año, con sujecion á lo prevenido por la direccion general del ramo en su instruccion de 9 de junio de 1837, se hace saber á los arrendadores de las que se hallen en este caso, que para dicho dia dejen espeditas las que disfrutan, con el fin de que hechas las nuevas subastas los colonos pue-dan dedicarse á dar las debidas labores. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que no se alegue ignorancia. Toledo 6 de junio de 1838 = Manuel de Me-noyo. = Pascual Nuño de la Rosa.

**MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.**

*Nota de los pueblos que han liquidado en este mes de mayo último, con espresion del número de raciones y su importe en reales vellon.*

	RACIONES DE					IMPORTE en Reales. mrs.
	Cañé.	Vino.	Pan.	Cebada.	Paja.	
Illescas m. a. n. n.	4248	3023	4889	1609...1	1244	20004...13
Sonseca.. .. .	7444	8533	11964	3709...½	670	43505...26
Añover .. . . .	423	523	541	52	37	1802...12
Mora..... . . .	15979	13449	18722½	5194	472	85306...23
Izarambroz.	6295	316	2633	375		13302...26
Illaminaya n.	480	123	60	27		1081...26
Total ...	34869	25967	38809½	10967	2423	164943...24

Toledo 31 de mayo de 1838. = Eugenio de Joaristi. = Francisco Diaz Regañon.